Rionegro, Santander, 24 de agosto de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA

PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROSÍ

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 160 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN SAYAL 35.

El presente Informe Técnico y de Conveniencia se elabora con el fin de establecer la necesidad, conveniencia y procedencia jurídica de suscribir el MODIFICATORIO No. 01 al Convenio de Asociación N.° 160 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con la forma de desembolso de los recursos, sin modificar su objeto, valor total, plazo, obligaciones, aportes ni las demás estipulaciones que no sean objeto del presente modificatorio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Rionegro, Santander, celebró con la FUNDACIÓN SAYAL 35, identificada con NIT No. 901.125.098-7 y representada legalmente por OSCAR DAVID TORRES HERRERA, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 160 DE 2026, cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y ESTRATEGICOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER”.

El convenio se encuentra estructurado con un valor total estimado de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($130.950.000), discriminado en un aporte del Municipio de Rionegro, Santander, en dinero, por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), y un aporte de la ESAL en especie por VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.950.000).

La Cláusula Cuarta – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS actualmente establece que el aporte del Municipio será desembolsado en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del aporte municipal, una vez ejecutado el convenio y previa verificación de la totalidad de las actividades y obligaciones convenidas, junto con los demás requisitos allí establecidos.

Teniendo en cuenta que el alcance del convenio comprende actividades y componentes susceptibles de ejecución y verificación individual, cuantificable y sucesiva, resulta conveniente adecuar la forma de desembolso para que los recursos del Municipio puedan reconocerse mediante actas parciales, en proporción a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión, utilizando como base los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios contenidos en el cuadro de presupuesto del convenio.

La modificación propuesta permite que la ejecución financiera guarde correspondencia con la ejecución física de las actividades, fortalece la trazabilidad entre lo ejecutado y lo pagado y evita que el reconocimiento económico quede concentrado exclusivamente al final de la ejecución, sin que ello implique modificación del objeto, del valor total del convenio ni de las actividades inicialmente previstas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A MODIFICAR

El objeto del presente informe es justificar la suscripción del:

MODIFICATORIO No. 01 EN LA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 160 DE 2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER y la FUNDACIÓN SAYAL 35.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

3.1 Justificación Técnica

Desde el punto de vista técnico y financiero, la modificación propuesta resulta conveniente porque el cuadro de presupuesto del convenio contiene actividades definidas con unidades, cantidades y valores unitarios, permitiendo establecer de manera objetiva el avance de ejecución y el valor asociado a las actividades efectivamente realizadas.

En consecuencia, el esquema de actas parciales permitirá reconocer únicamente las actividades que hayan sido efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa verificación de la supervisión y presentación de los soportes correspondientes. El reconocimiento económico se efectuará con fundamento en los valores establecidos en el presupuesto original, sin crear nuevos ítems, cantidades o valores.

La modificación no altera el objeto del convenio ni la estructura económica aprobada. El aporte del Municipio continuará siendo de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), mientras que el aporte de la ESAL en especie continuará siendo de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.950.000), sujeto a la verificación y certificación de la supervisión.

3.2 Justificación Jurídica

La modificación contractual propuesta se fundamenta en la posibilidad de que las partes, de común acuerdo y por escrito, ajusten estipulaciones contractuales cuando exista una justificación real y cierta, se preserve el interés público y no se desnaturalice el objeto del negocio jurídico. En el presente caso, la modificación se limita a precisar y adecuar la forma de desembolso del aporte municipal a la ejecución efectiva de las actividades previstas.

La forma de pago constituye una estipulación contractual cuya configuración corresponde a las condiciones definidas por las partes, dentro de los límites legales y de los documentos que integran el proceso. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la forma de pago se configura, en términos generales, mediante la autonomía de la voluntad, siempre que se respeten las normas aplicables y las reglas previamente establecidas. Asimismo, ha reiterado que las modificaciones contractuales deben constar por escrito, estar debidamente justificadas y no desnaturalizar el objeto contractual.

De igual manera, el convenio tiene fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017, de conformidad con lo consignado en el convenio original. La modificación propuesta mantiene incólume el objeto asociativo y las obligaciones sustanciales de las partes, limitándose a la forma de desembolso del aporte municipal.

4. MODIFICACIÓN PROPUESTA

4.1 Modificación de la Cláusula Cuarta – Forma de Desembolso de los Recursos

La Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación N.° 160 de 2026 quedará así:

CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, desembolsará el aporte a su cargo, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), mediante actas parciales de ejecución, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del convenio, tomando como base los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios establecidos en el cuadro de presupuesto que hace parte integral del Convenio de Asociación N.° 160 de 2026.

Cada acta parcial podrá comprender uno o varios ítems del presupuesto, siempre que las actividades, bienes, servicios o componentes correspondientes hayan sido efectivamente ejecutados o entregados, según su naturaleza, y se encuentren debidamente soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor a reconocer en cada acta corresponderá exclusivamente a las cantidades efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios establecidos en el presupuesto original, sin que en ningún caso se reconozcan actividades no ejecutadas ni valores superiores a los allí previstos.

La sumatoria de los desembolsos efectuados mediante las actas parciales no podrá superar el valor del aporte del MUNICIPIO, correspondiente a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), ni el valor de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas.

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar el respectivo informe de ejecución y acta parcial, junto con las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas, la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y los demás documentos y requisitos legales y administrativos exigidos para el pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El aporte de la ESAL en especie, por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.950.000), permanecerá en los términos inicialmente pactados y deberá continuar siendo verificable, cuantificable y soportado durante la ejecución del convenio, con certificación de la supervisión.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, la ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en los términos de la normativa aplicable. En todo caso, el supervisor podrá solicitar los soportes de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales que estime pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros establecidos por las disposiciones que regulen cada gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a reservas presupuestales, vigencias futuras o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, cuando resulten aplicables.

CONCLUSIÓN

Se concluye que resulta conveniente, necesaria y jurídicamente procedente la suscripción del MODIFICATORIO No. 01 al Convenio de Asociación N.° 160 de 2026, exclusivamente para modificar la forma de desembolso de los recursos a cargo del Municipio, pasando de un único desembolso al reconocimiento mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, con fundamento en el cuadro de presupuesto del convenio.

La modificación no implica adición de recursos, disminución o aumento del valor total del convenio, modificación del objeto, modificación del plazo ni alteración de las obligaciones sustanciales de las partes.

[illegible] NATALIA AGÓN RESTREPO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y TURISMO

Proyectó aspectos jurídicos: John Peña – CPS

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 160 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN SAYAL 35

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.695.633 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde del Municipio de Rionegro, Santander, elegido para el período constitucional 2024–2027, quien tomó posesión del cargo el 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Rionegro, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **OSCAR DAVID TORRES HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.371.504 expedida en Lebrija (S/der), quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAYAL 35**, identificada con NIT No. 901.125.098-7, quien en adelante se denominará LA ESAL; hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Rionegro, Santander, y la FUNDACIÓN SAYAL 35 suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 160 DE 2026, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y ESTRATEGICOS EN EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER”.

2. Que el convenio tiene un valor total estimado de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($130.950.000), discriminado en un aporte del MUNICIPIO, en dinero, por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), y un aporte de LA ESAL en especie por VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.950.000).

3. Que la Cláusula Cuarta del convenio establece actualmente que el aporte del MUNICIPIO será desembolsado en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del aporte municipal, una vez ejecutado el convenio, previa presentación de la constancia de cumplimiento y verificación de la ejecución total de las actividades y obligaciones convenidas, junto con los demás requisitos establecidos para el pago.

4. Que el alcance del convenio comprende actividades susceptibles de ejecución, verificación y cuantificación individual, conforme a los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios establecidos en el cuadro de presupuesto que hace parte integral del convenio.

5. Que, en atención a la necesidad de armonizar la ejecución física de las actividades con la ejecución financiera del convenio, las partes consideran conveniente modificar la forma de desembolso del aporte municipal, estableciendo pagos mediante actas parciales de ejecución, sin modificar el objeto, el valor total, el plazo, las obligaciones, los aportes ni las demás condiciones sustanciales del convenio.

6. Que existe Informe Técnico y de Conveniencia que sustenta técnica, financiera y jurídicamente la necesidad y conveniencia del presente modificatorio.

7. Que la modificación se suscribe por escrito y de común acuerdo entre las partes, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y buena fe, y sin desnaturalizar el objeto del convenio.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Modifíquese la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación N.° 160 de 2026, la cual quedará así:

CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER, desembolsará el aporte a su cargo, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), mediante actas parciales de ejecución, de conformidad con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del convenio, tomando como base los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios establecidos en el cuadro de presupuesto que hace parte integral del Convenio de Asociación N.° 160 de 2026.

Cada acta parcial podrá comprender uno o varios ítems del presupuesto, siempre que las actividades, bienes, servicios o componentes correspondientes hayan sido efectivamente ejecutados o entregados, según su naturaleza, y se encuentren debidamente soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión. El valor a reconocer en cada acta corresponderá exclusivamente a las cantidades efectivamente ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios establecidos en el presupuesto original, sin que en ningún caso se reconozcan actividades no ejecutadas ni valores superiores a los allí previstos.

La sumatoria de los desembolsos efectuados mediante las actas parciales no podrá superar el valor del aporte del MUNICIPIO, correspondiente a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), ni el valor de las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas.

Para cada desembolso, LA ESAL deberá presentar el respectivo informe de ejecución y acta parcial, junto con las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades relacionadas, la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y los demás documentos y requisitos legales y administrativos exigidos para el pago, incluida la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

El aporte de LA ESAL en especie, por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.950.000), permanecerá en los términos inicialmente pactados y deberá continuar siendo verificable, cuantificable y soportado durante la ejecución del convenio, con certificación de la supervisión.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, LA ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en los términos de la normativa aplicable. En todo caso, el supervisor podrá solicitar los soportes de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales que estime pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. LA ESAL autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros establecidos por las disposiciones que regulen cada gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a reservas presupuestales, vigencias futuras o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, cuando resulten aplicables.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación N.° 160 de 2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y obligan a las partes.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Modificatorio No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales y administrativos aplicables.

Se firma en Rionegro, Santander, a los veinticuatro [24] días del mes de agosto de 2026.

Por el Municipio de Rionegro,

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Por la ESAL,

FUNDACION SAYAL35
NIT No. 901.125.098-7
R.L. OSCAR DAVID TORRES HERRERA
C.C. No. 1.099.371.504 DE LEBRIJA (S/DER)

Apoyó y asesoró en la proyección de aspectos jurídicos: John Edwin Peña – CPS

Reviso y aprobó aspectos técnicos y financieros : SILVIA NATHALIA AGÓN RESTREPO - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y TURISMO